



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 41 Nro. 52-28 Decimo (10°) Piso - Edificio Edatel

Medellín (Ant.)

j08ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 452 DEL C.G.P.	DILIGENCIA DE REMATE
---	----------------------

RADICADO NO.	05001 40 03 008 2012 01041 00
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	MEDELLÍN, 3 DE OCTUBRE DE 2023
HORA DE INICIO:	9:00 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	10:03 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
NOMBRES		INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS

ETAPAS DE LA AUDIENCIA	
CONSTITUCIÓN	SE CONSTITUYE AUDIENCIA DE REMATE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PUBLICACIÓN DEL CARTEL DE REMATE, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN
ÁPERTURA	ÁBIERTA LA AMONEDA
POSTORES	VERIFICACIÓN DE POSTURAS EN LA URNA

En virtud de lo acontecido durante audiencia, el *Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín*

DISPONE:

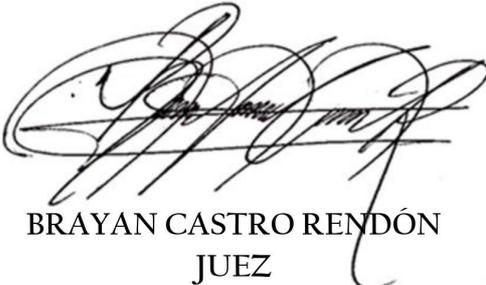
PRIMERO: En la fecha, siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, se constituyó el Juzgado en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-5115110, de propiedad

del 50% la demandada MARCELA UPEGUI DE SUAZA, en calidad de demandada en el presente proceso. Se constata que la publicación del aviso de remate fue efectuada en legal forma y se allegó el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, cumpliendo con lo reglado en el artículo 450 del C.G. del P.

SEGUNDO: Transcurrida una hora de abierta la licitación y siendo las diez y tres de la mañana (10:03 a.m.), se deja constancia de que a la diligencia no comparecieron postores, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C.G. del P., se declara desierto el remate.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del art 457 del C.G. del P., se fija nueva fecha para la almoneda, estableciéndose el día LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM.

La anterior decisión queda notificada en estrados.



BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

La presente consta de 2 folios y 1 grabación, se expiden las copias del caso.

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Lifesize, conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996.